

RESOLUCIÓN No. **NAC-DGERCGC09-00133**
27 FEB 2009

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y que el portal COMPRAS PÚBLICAS será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 124, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 399 de 8 de agosto de 2008, dispone que las entidades contratantes se registrarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para tal propósito ingresarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la información requerida. Adicionalmente, la máxima autoridad de la entidad remitirá al Instituto Nacional de Contratación Pública la información relacionada con su calidad y con la designación de la o las personas debidamente autorizadas a utilizar las herramientas del sistema, información que deberá estar actualizada de manera permanente;

Que la Disposición Transitoria Séptima del mismo ordenamiento, establecía que el uso del Portal www.compraspublicas.gov.ec será obligatorio para todos los proveedores del Estado a partir del 1 de enero de 2009; norma que fue reformada por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1516 publicado en el tercer Suplemento del Registro Oficial 498 de 31 de diciembre de 2008, que ordena que el uso de las herramientas del Portal referidas a los procedimientos de consultoría, así como de cotización y menor cuantía, será obligatorio a partir del 1 de marzo de 2009; y,

Que el Servicio de Rentas Internas es una entidad que tiene autonomía administrativa, financiera y operativa, de conformidad con su Ley constitutiva, Ley 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 diciembre de 1997.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Designar a los funcionarios descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución, como personas debidamente autorizadas a utilizar por el Servicio de Rentas Internas las herramientas del sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gov.ec, en cumplimiento de las funciones, competencias y obligaciones propias de su cargo, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública y más normativa aplicable.

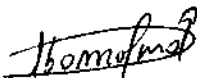
Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Comuníquese.-

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a **27 FEB 2009**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS